

AUTO N° 77

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1955-2020
Demandado YEFERSON MORA OLAYA C.C. 1.007.258.762

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 27 del 22 de junio de Dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedo debidamente notificado por página web el 10 de agosto del 2022.

Que mediante Auto N°.50 del diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.072 del 21 de agosto de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito (H), en contra del señor **YEFERSON MORA OLAYA identificado** con C.C. 1.007.258.762.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202360200000184261 del 22 de agosto Dos Mil Veintitrés (2023) el cual fue devuelto, procediendo a notificarse por página web, el día veintidós (22) de noviembre de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **YEFERSON MORA OLAYA** identificado con C.C.1.007.258.762, a la fecha no han realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de agosto de 2023, el señor **YEFERSON MORA OLAYA**, identificado con C.C.1.007.258.762, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$443.083) M/CTE** y por intereses moratorios **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 139.381) M/CTE** y por costas procesales **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 104.488) M/CTE**, para un total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$687.952. 00) M/CTE**.

Valor del capital	\$444.083
Valor de intereses con corte al 31 de agosto de 2023.	\$139.381
Costas procesales	\$104.488
TOTAL	\$687.952

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.072 del 21 de agosto de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito (H), qué ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°.50 del diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de cobro coactivo N°.1955 de 2020, que cursa en contra del señor **YEFERSON MORA OLAYA** identificado con C.C. 1.007.258.762

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **YEFERSON MORA OLAYA** identificado con C.C. 1.007.258.762, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.



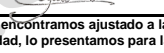
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) día del mes de diciembre de 2023



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria		13/12/2023
Revisó	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora-Oficina de Cobro Coactivo		13/12/2023
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora-Oficina de Cobro Coactivo		13/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.